



FUNDACIÓN
MUTUALIDAD DE
PROCURADORES

**BASES PARA LA SOLICITUD DE
AYUDAS DE CARÁCTER ASISTENCIAL**

Aprobado por el Patronato de la Fundación Mutuality Procuradores en
fecha 26 de febrero de 2026.

I.- OBJETO:

El presente documento tiene por objeto establecer las bases, requisitos y documentación a aportar para solicitar las ayudas económicas de carácter asistencial, previstas en el art. 3.1 del Reglamento de fines, actividades y beneficiarios de la Fundación Mutualidad de Procuradores.

II.- PRESUPUESTO Y CUANTIA:

Siguiendo lo establecido en el art. 11 del Estatuto, la Fundación destinará efectivamente el patrimonio y el resultado de las explotaciones económicas en su totalidad, al cumplimiento de sus fines fundacionales, una vez deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos. Ello se hará, en base a la prelación de actividades establecidas en los arts. 4 y 6, apartado A, del Reglamento de la Fundación.

Las ayudas económicas no podrán exceder de los ingresos que obtenga la Fundación. Para cumplir con dicha finalidad, el Patronato revisará, cuando así considere necesario, las cuantías y requisitos exigidos para seguir siendo acreedor de la ayuda concedida; pudiendo modificar la misma en cualquier momento, en función de los ingresos obtenidos, al ser la ayuda una concesión graciable que no otorga ningún derecho adquirido al beneficiario.

III.- BENEFICIARIOS:

De acuerdo con el art. 5 del Reglamento de la Fundación, las ayudas económicas de carácter asistencial se dirigirán con carácter genérico a la colectividad de los Procuradores de los Tribunales y demás profesionales del derecho, así como sus familiares, tal y como establecen las normas estatutarias de la Mutualidad.

Las reglas básicas para la determinación de los beneficiarios, sean cuales fueren las ayudas solicitadas, serán las siguientes:

- Formar parte del colectivo genérico que atiende la Fundación.
- Que demande la prestación o servicio.
- Que no reciba igual ayuda por otras entidades u organismos
- Que se cumplan los requisitos establecidos por el Patronato de acuerdo con las normas que rigen la Fundación.

IV.- REQUISITOS:

Al convocar las ayudas, el Patronato, como órgano de gobierno de la Fundación, dispondrá los requisitos específicos para ser beneficiarios de las ayudas económicas de carácter asistencial. De forma general, los solicitantes deberán acreditar una situación de vulnerabilidad económica y social, aportando los siguientes datos y documentación, a través de un formulario habilitado en la página web de la Mutualidad de Procuradores (www.mutuaprocuradores.es) que requerirá que el solicitante rellene aportando los siguientes datos, así como la respectiva documentación que acredite la veracidad de los datos reflejados:

Datos personales del solicitante: Nombre y apellidos, NIF, sexo, estado civil. Se deberá adjuntar fotocopia del DNI en vigor.

Datos personales del beneficiario (si éste fuera diferente del solicitante): Nombre y apellidos, NIF, sexo, estado civil. Se deberá adjuntar fotocopia del DNI en vigor y certificado de vida y estado expedido por el Registro Civil.

Datos de contacto: Dirección, correo electrónico, teléfono.

Certificado de empadronamiento y residencia en España.

Datos económicos del beneficiario: Certificado de IRPF emitido por la AEAT del año fiscal en curso, o en su caso certificado del mismo organismo de no estar obligado a presentar declaración.

Certificado de grado de discapacidad reconocido superior al 33 % si procede.

Certificado catastral de ámbito nacional.

Certificado de la Seguridad de Social del registro de prestaciones sociales públicas percibidas.

Certificado autonómico de las prestaciones públicas percibas.

Datos económicos de la unidad familiar integrada por el beneficiario: Cónyuge o pareja de hecho. Número de hijos que están a su cargo y edad. En caso de que algún miembro de la unidad familiar distinto del beneficiario perciba ingresos, al objeto de acreditar su importe, éste deberá adjuntar la misma documentación económica que se exige al beneficiario.

Situaciones de dependencia o enfermedad existentes dentro de la unidad familiar: Si alguno de los miembros de la unidad familiar tiene declarado un grado de discapacidad o minusvalía superior al 33 por ciento, existencia de hijos mayores o menores discapacitados.

Entidad bancaria para recibir la ayuda: Nombre del titular de la cuenta e IBAN cuenta bancaria aportar en todo caso certificado titularidad bancaria.

La siguiente relación de documentos no se encuentra acotada y podrá ser ampliada y concretada con otros documentos a requerimiento del Patronato en aras a acreditar fehacientemente la situación de vulnerabilidad económica y social.

V.- PROCEDIMIENTO, PLAZO DE SOLICITUD, RESOLUCIÓN Y PAGO

Una vez recibida la solicitud de ayuda, se procederá a su revisión. En caso de que falte algún documento, o no se hayan consignados todos los espacios previstos en la página web, no se tramitará la solicitud hasta que dicha solicitud se complete en su integridad por el solicitante. Si la solicitud se encuentra correctamente cumplimentada, se dará traslado de la misma en la primera reunión del Patronato que se celebre para estudiar su aceptación, denegación y cuantía de la ayuda.

Para seguir teniendo derecho a las ayudas concedidas las mismas se revisarán al menos cada dos años con la oportuna aportación actualizada de los documentos establecidos en la presente base.

VI.- TIPOS DE AYUDA ECONÓMICA DE CARÁCTER ASISTENCIAL:

Las ayudas que se establezcan y aprueben tendrán carácter graciable y serán clasificadas en los siguientes grupos:

1. **Mejora de la pensión de jubilación:** Consiste en la percepción graciable de una ayuda a la pensión de jubilación para todos aquellos beneficiarios que se encuentren en tal situación y que cumplan con los criterios establecidos.
2. **Mejora de la pensión de viudedad:** Consiste en la percepción graciable de una ayuda a la pensión de viudedad para todos aquellos cónyuges o conviviente acreditado que son beneficiarios de la prestación de viudedad y que cumplan con los criterios establecidos.
3. **Mejora de la pensión de orfandad:** Consiste en la percepción graciable de una ayuda a la pensión de orfandad para todos aquellos solicitantes que son beneficiarios de la prestación de

orfandad y que cumplan con los criterios establecidos.

4. **Ayudas económicas de carácter extraordinario:** Tendrán tal carácter, a juicio del Patronato, las ayudas económicas graciables que, a petición del interesado, se consideren de forma motivada por razones de vulnerabilidad económica y social del beneficiario. Esta prestación únicamente podrá operar en el caso de que se produzcan excedentes de las asignaciones realizadas a las restantes ayudas económicas de carácter asistencial, no siendo necesario que el beneficiario perciba una prestación de jubilación, viudedad y orfandad.

VII.- ACEPTACION DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA:

La presentación de una solicitud de ayuda supone, por parte del solicitante, la aceptación expresa de las presentes bases, así como de la reglamentación de la Fundación Mutualidad de Procuradores.

Las personas que se beneficien de la presente ayuda, falseando su verdadera situación económica en la documentación aportada, serán responsables de los daños y perjuicios que se hayan podido producir, así como de cualquier gasto generado por la aplicación de esta ayuda, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que su conducta pudiera ocasionar.

El formulario de solicitud de la página web será un cuestionario auto evaluable y se entenderá como una declaración jurada de los hechos que se exponen. Por ello, recomendamos que, antes de que proceda a su envío y validación, lea detenidamente el formulario. El envío de la solicitud se entenderá a todos los efectos como la firma de la misma.

El solicitante recibirá una confirmación del envío de la solicitud de la ayuda en la dirección de correo electrónico indicado.

VIII.- PUBLICIDAD:

La Fundación hará pública en la página web corporativa de la Mutualidad de Procuradores, las ayudas que acuerde el Patronato, los plazos para la solicitud de las mismas, los requisitos básicos y la fecha de aprobación de su concesión y/o denegación, de conformidad con el art. 9 del Reglamento de fines, actividades y beneficiarios de la Fundación Mutualidad de Procuradores.

IX.- PROTECCIÓN DE DATOS:

Los datos personales suministrados por los solicitantes serán tratados por la Fundación Mutualidad de Procuradores, como entidad responsable del tratamiento, cuyos datos de contacto son los siguientes:

- Dirección postal: calle Bárbara de Braganza, 2, (C.P. 28004)
- Teléfono: 91 308 21 63.
- Correo electrónico: fundacion@mutuaprocuradores.es.
- NIF: G88002688.

Los datos se tratarán con la finalidad de gestionar las solicitudes de ayudas y beneficios ofrecidos por esta Fundación, en virtud de su objeto social. Para esta finalidad, se podrán solicitar a la Mutualidad de Procuradores aquellos datos personales que sean necesarios para gestionar las ayudas, solicitudes y beneficios relacionados con la Fundación, siempre y cuando esta entidad no disponga de ellos.

Los datos serán conservados durante todo el tiempo en que la relación con esta Fundación esté vigente. Una vez finalizada dicha relación, en su caso, los datos podrán ser conservados durante el tiempo exigido por la legislación aplicable y hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de la solicitud de ayuda o beneficio, así como de su relación con esta Fundación.

Los datos serán tratados sobre la base de la relación jurídica que vincula al solicitante con esta Fundación, como consecuencia de la ayuda o beneficio solicitado (ejecución de los servicios ofrecidos por la Fundación). En el supuesto de que el interesado facilite datos de salud a la Fundación para la solicitud de una ayuda extraordinaria los mismos serán tratados con base en su consentimiento, el cual se otorga por la entrega voluntaria de dichos datos a esta entidad una vez solicitados. Dicho consentimiento podrá revocarse en cualquier momento, si bien ello no afectará a la licitud de los datos tratados con anterioridad y evitará que el interesado pueda solicitar o beneficiarse de las ayudas extraordinarias de la Fundación.

En cualquier caso, es obligatorio que el interesado facilite sus datos, por ser un requisito imprescindible para que se pueda tramitar su solicitud de ayuda o beneficio y pueda disfrutar de los servicios ofrecidos por esta Fundación, ya que, en caso contrario, no podría ejecutarse la correspondiente ayuda o beneficio.

Los datos serán cedidos a las Administraciones Públicas, en los casos previstos por la Ley y Entidades financieras, para el pago de la ayuda o beneficio solicitado. Asimismo, sus datos podrán ser comunicados a la Mutualidad de Procuradores si fuera necesario para la gestión de la ayuda económica.

El interesado tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así como a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo y a su portabilidad. Ante cualquier eventual vulneración de sus derechos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En caso de que se faciliten los datos personales de un tercero, quien lo haga se compromete, bajo su exclusiva responsabilidad, a haber obtenido previamente el consentimiento de esa persona, en su caso, para que sus datos sean tratados por esta Fundación, debiendo haberle informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos.

X.- DISPOSICION FINAL:

Las presentes bases han sido aprobadas por el Patronato de la Fundación Mutualidad de Procuradores en la reunión celebrada el día

26 de febrero de 2026, derogando cualquier otras bases o criterios establecidos previamente por la Fundación.